



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JUN/007/2024 Y SU ACUMULADO JUN/009/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.
TERCERO

INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA

AUTORIDAD CONSEJO DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTO El estado que guarda el expediente formado con motivo del Juicio de Nulidad con número de expediente JUN/007/2024, y su acumulado JUN/009/2024, promovido por el Partido Político Revolucionario Institucional y el partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo Distrital 11 de Cozumel del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se advierte que hacen valer la causal por violaciones graves, dolosas y determinantes relativa a que se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado y a efecto de acreditar los hechos que pretende probar y siendo facultad de la Magistrada que encabeza la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, se:

ACUERDA

PRIMERO. Requiérase a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, solicite a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, nos remita a la brevedad posible la documentación que se precisa.

1. Una vez que sea emitido, remita el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos del candidato electo como Presidente Municipal de Cozumel, Quintana Roo, postulado por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia por Quintana Roo" conformada por los partidos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024.



SEGUNDO. La autoridad requerida, deberá remitir la debida información solicitada a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, para que las constancias que remita la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, se reciban y se remitan a la ponencia instructora para que se determine lo conducente e inmediatamente terminadas las diligencias, remita la documentación original a la referida Junta.

CUARTO. El referido requerimiento deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral Instituto y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.- Conste.